



*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 8 Ciudad de México, lunes 7 de diciembre de 2020](#)

**Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos, formato de solicitud y plazo máximo de prevención y resolución del trámite de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero a cargo de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

El presente Acuerdo tiene por **objeto** dar a conocer los requisitos, formato de solicitud y plazo máximo de prevención y resolución del trámite de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero que se realiza en las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se encuentra registrado ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria con la homoclave SRE-03-001.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 6.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 30, fracciones V, incisos c) y d), VI y IX; 36, fracciones I, XII, y XV; se **adicionan** el artículo 30, fracciones V Bis, VI Bis, XII Bis, XII Ter, XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter, y se **deroga** el artículo 36, fracciones XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **Ley de Navegación y Comercio Marítimos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 6.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2, fracciones I y VII Bis; la denominación del Capítulo II del Título Primero, para quedar como “Autoridad Marítima Nacional”; 7, párrafo primero, y la fracción I del segundo párrafo; 8, fracciones II, V, VI, IX, X y XIV; 9, en su encabezado, y las fracciones II, III, V, VIII, IX; 9 Ter; 11, fracción II, y el párrafo segundo; 12, párrafo primero; 14, en su encabezado, y sus fracciones VII y VIII, y el último párrafo; 21, párrafo segundo; 24, párrafo tercero; 30; la denominación del Capítulo VII del Título Segundo, para quedar como “De la coordinación administrativa en materia de desatención de tripulaciones”; 33; 34; 35; 36; 37; 38, último párrafo; 40, párrafo tercero; 42, fracción I, inciso c), fracción II, inciso a); 44, párrafo tercero; 50, párrafo segundo; 55, párrafo segundo; 60; 61, párrafo segundo; 63; 65; 66, fracciones I, II, IV, V y VI; 69; 70; 73; 74, fracciones II y IV; 77, apartados A, B y C; 87, fracción I y penúltimo párrafo; 159, fracción II; 161, último párrafo; 163; 167; 170; 180; 181; 183; 185, en su encabezado, y los párrafos segundo y tercero de la fracción II; 264, párrafo segundo; 270; 275, fracción I; 281; 298, párrafo primero; 323; 326, fracción V; 327, en su encabezado, y la fracción VIII; 328, fracciones VII y VIII; se **adicionan** los artículos 8, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX; 9, fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV; 14, fracción IX; 61, con un último párrafo; 162, con un último párrafo; 328, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, y se **derogan** los artículos 2, en su fracción I Bis; 8 Bis; 9 Bis; 42, fracción III, inciso c); 44, último párrafo; 328 Bis, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **Secretaría de Marina. Ley de Puertos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 6.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2o., fracciones I, III y XI, 7, 8, 13, la denominación del Capítulo III para quedar como “La Secretaría”, 19 Bis, 19 Ter, 41 párrafo tercero, y se deroga el artículo 2o. fracción I Bis, de la Ley de Puertos.

El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo CCNO/6/2020, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México y de la oficina de correspondencia común.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 184.**

Se autoriza el cambio de domicilio de los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, así como de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio.

El nuevo domicilio de los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, así como de la Oficina de Correspondencia Común, será en Carretera Picacho Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 186.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.7838 M.N.** (diecinueve pesos con siete mil ochocientos treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Acuerdo por el cual la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ordena la readscripción de la Unidad de Transparencia.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 189.**

Decreto por el cual se **acuerda** la readscripción de la Unidad de Transparencia, así como las áreas adscritas a ésta, para que, a partir de la firma del presente acuerdo dependan directamente de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**Acuerdo por el cual la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ordena la creación e implementación del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 191.**

Decreto por el que se **acuerda** la creación del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se designa a la Secretaría Ejecutiva como área coordinadora de archivos.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 194.**

Acuerdo por el que los PPN deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los 15 primeros días de enero de 2021; El 22 de febrero de 2021, el Secretario del Consejo General, difundirá los plazos en que se llevará a cabo el registro de candidaturas a diputaciones federales, mediante publicación en el DOF, así como en la página de Internet del Instituto; Las solicitudes de registro de candidaturas, tanto para personas propietarias como para suplentes, que presenten los PPN o coaliciones, deberán exhibirse ante las instancias señaladas en el punto considerativo 12 del presente Acuerdo, dentro del plazo comprendido entre los días 22 al 29 de marzo de 2021.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.